



**ALCALDÍA SOCIAL DE PEREIRA**  
**Trabajando Unidos**

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y  
FINANZAS PÚBLICAS**

-5-

## **CIRCULAR No. 001 de 2008**

Señor  
**CONTRIBUYENTE DE IMPUESTOS MUNICIPALES**  
Ciudad

Con el fin de facilitar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones tributarias en materia de los Impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio, le recomendamos tener muy presente la siguiente información que le evitará incurrir en sanciones y pago de intereses moratorios.

### **IMPUESTO PREDIAL**

Recuerde que el pago del impuesto predial se efectúa por períodos trimestrales para la zona urbana y por períodos semestrales para la zona rural, los cuales tendrán las siguientes fechas de vencimiento:

#### **Sector Urbano**

Estratos: Medio Bajo, Medio, Medio Alto,  
Alto y Lotes

<u>Trimestre</u>	<u>Vencimiento</u>
Enero - Marzo	Marzo 31
Abril - Junio	Junio 27
Julio - Septiembre	Septiembre 30
Octubre - Diciembre	Diciembre 29

Estratos: Bajo - Bajo y Bajo

<u>Semestre</u>	<u>Vencimiento</u>
Enero - Junio	Junio 27
Julio - Diciembre	Diciembre 29

#### **Sector Rural**

<u>Semestre</u>	<u>Vencimiento</u>
Enero - Junio	Junio 27
Julio - Diciembre	Diciembre 29

Recuerde que si no recibe su factura del impuesto predial, esto no lo exime del pago, por lo tanto debe reclamar el duplicado de la misma en las ventanillas, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal oficina de Impuestos, presentando una factura anterior.

Si quiere que su factura le llegue a otra dirección diferente al predio, o la dirección que aparece en la factura es incorrecta puede informarlo en la Secretaria de Hacienda, a fin de acatar su solicitud y facilitar la entrega oportuna de su factura.



**ALCALDÍA SOCIAL DE PEREIRA**  
**Trabajando Unidos**

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y  
FINANZAS PÚBLICAS**

-5-

Los contribuyentes que efectúen pagos desde otras ciudades pueden consignar en la Cuenta Nacional No. 033-48747-1, de Banco de Occidente a nombre de la Fiduciaria de Occidente S.A. y remitir la consignación al fax No. 3332044 anotando el número de la ficha catastral para la respectiva legalización del pago.

## **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

### **REGIMEN BIMESTRAL Y AGENTES RETENEDORES**

La Secretaría de Hacienda Municipal, se permite informarle que para el año gravable 2008 los contribuyentes del régimen bimestral, al igual que los agentes de retención del impuesto de industria y comercio, deberán presentar y pagar su declaración directamente en Bancos, en los siguientes plazos señalados por la administración:

<b>BIMESTRE</b>	<b>FECHA LIMITE DE PAGO AÑO 2008</b>
Enero – Febrero	Marzo 17
Marzo – Abril	Mayo 16
Mayo – Junio	Julio 16
Julio – Agosto	Septiembre 16
Septiembre – Octubre	Noviembre 18
Noviembre – Diciembre	Enero 16 de 2009

### **REGIMEN ANUAL**

Los contribuyentes del régimen anual deberán presentar en la ventanilla ubicada en el primer piso del Palacio Municipal, la declaración de Industria y Comercio correspondiente a la vigencia 2007, antes del 31 de Marzo de 2008.

De igual manera deben tener presente, que si el establecimiento pasó del Régimen Anual al Régimen Bimestral, deberán declarar el año gravable 2007 en forma anual y deberán seguir declarando el año 2008 en forma bimestral, de acuerdo con el Calendario Tributario, para lo cual deben acercarse a la Secretaria de Hacienda con el fin de reclamar los formularios respectivos, fechas de vencimiento y la información que estime conveniente.

### **PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA EL REGIMEN ANUAL**

Los contribuyentes del régimen anual que presenten su declaración correspondiente al año gravable 2007, deberán cancelar el impuesto en la siguiente fecha:

<b>PAGO</b>	<b>FECHA LIMITE DE PAGO</b>
Factura	Mayo 30



**ALCALDÍA SOCIAL DE PEREIRA**  
**Trabajando Unidos**

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y  
FINANZAS PÚBLICAS**

-5-

La Secretaría de Hacienda Municipal, le enviará antes de la fecha de vencimiento la respectiva factura, advirtiéndole que el no recibo oportuno de la misma no lo exime de la obligación de pagar el Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual deberá acercarse a la Secretaría de Hacienda, Área de Impuestos, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal, Carrera 7 No. 18 - 55 ventanilla de Industria y Comercio y reclamar la factura con el fin de efectuar el pago correspondiente, evitando así los recargos por mora.

**TENGA MUY EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES A FIN DE EVITAR SANCIONES:**

- Los formularios para liquidar y pagar el impuesto de industria y comercio se reclaman en las ventanillas ubicadas en el primer piso del palacio municipal oficina de impuestos y no tienen costo alguno.
- Antes de diligenciar su declaración lea bien las instrucciones que se encuentran al respaldo del formulario, así evitará cometer errores e incurrir en sanciones.
- Toda declaración debe estar debidamente firmada por el propietario o representante legal y por el contador o revisor fiscal cuando este obligado a ello, en caso de no hacerlo será objeto de sanciones.
- Al diligenciar su declaración de industria y comercio no olvide colocar el correspondiente código interno asignado por la Secretaría de Hacienda, en caso de no tenerlo o anotarlo en forma incorrecta su declaración puede quedar registrada a la cuenta de otro contribuyente.
- Las tarifas para liquidar el impuesto de industria y comercio para la vigencia 2008 se mantienen iguales, por lo tanto ubique la clasificación y tarifa correspondiente a la actividad o actividades que desarrolle en su establecimiento, de acuerdo a la tabla de tarifas que se anexa a la presente, recuerde que si se clasifica mal o aplica una tarifa incorrecta podrá ser objeto de sanciones.
- El impuesto mínimo para los contribuyentes del régimen bimestral ubicados en la zona urbana para el año 2008 es de \$ 21.000 (Industria y comercio \$ 18.000 más avisos y tableros \$ 3.000).
- El impuesto mínimo para los contribuyentes del régimen anual ubicados en la zona urbana para el año 2007 es de \$ 127.000 (Incluye avisos y tableros) y para los ubicados en la zona rural es de \$ 86.000 (Incluye avisos y tableros).
- Para el sector financiero el impuesto para las oficinas adicionales es igual a \$ 76.000 por cada bimestre.



**ALCALDÍA SOCIAL DE PEREIRA**  
**Trabajando Unidos**

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y  
FINANZAS PÚBLICAS**

-5-

- De no presentar su declaración de industria y comercio, al igual que la declaración de retenciones en las fecha límites establecidas por la Administración Municipal, usted será objeto de sanción por extemporaneidad equivalente al 5% del impuesto a cargo, o retenciones a consignar por cada mes de retraso, sin ser inferior a la sanción mínima establecida por el artículo 308 del Código de Rentas Municipal y cuyo valor para el año 2008 es de \$ 127.000

De igual forma tendrá que liquidar intereses moratorios de conformidad con la tasa que para efectos tributarios determina el Gobierno Nacional.

- Si el establecimiento de comercio cambia de dirección, propietario, razón social, representante legal, o actividad, deberá informar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la ocurrencia del cambio o mutación, si se trata de cierre deberá informarlo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la ocurrencia del cese definitivo de actividades.  
En caso de no informar dentro de estos términos incurrirá en las sanciones previstas en el Código de Rentas Municipal.
- Si su establecimiento tiene juegos permitidos, los siguientes son los valores que deberá liquidar por cada juego en forma mensual o bimestral según sea el caso:

<b>JUEGOS PERMITIDOS</b>	<b>ZONA</b>	<b>Valor Mensual por Juego en \$</b>	<b>Valor Bimestral por Juego en \$</b>
Billares	Urbana	6.200	12.400
	Rural	4.600	9.200
Dominó, Parqués, Cartas	Urbana	6.200	12.400
	Rural	4.600	9.200
Sapo	Urbana – Rural	6.200	12.400
Cancha de Tejo	Urbana – Rural	9.200	18.400
Galleras	Urbana - Rural	4.600	9.200

- **Cuenta Empresarial**

Las empresas que efectúan el pago de industria y comercio desde otros municipios pueden para evitar incurrir en sanción por extemporaneidad, consignar el pago del impuesto de industria y comercio dentro de las fechas asignadas en la Cuenta Corriente No. 033-48747-1 de Banco de Occidente, a nombre de la Fiduciaria de Occidente S.A., NIT. 800.143.157-3, posteriormente deben enviar fotocopia de la consignación y el formulario de declaración de Industria y Comercio original debidamente diligenciado a la Subsecretaría de Asuntos Tributarios de la Secretaría de Hacienda, Cra. 7 No. 18 - 55 Piso 1 Ventanilla de Industria y Comercio, para su respectiva legalización.



**ALCALDÍA SOCIAL DE PEREIRA**  
**Trabajando Unidos**

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y  
FINANZAS PÚBLICAS**

-5-

- **Recuerde que ante la Secretaria de Hacienda todos los trámites son gratuitos,** evite intermediarios, no entregue dinero a nadie distinto a los cajeros de las entidades autorizadas para el recaudo de impuestos. Los funcionarios visitadores de impuestos están debidamente identificados a través del carnet respectivo.

Si tiene dudas o dificultades para diligenciar su formulario, puede acercarse a nuestras oficinas y con gusto se brindará la colaboración y asesoría necesaria, de igual forma puede visitar la página [www.pereira.gov.co](http://www.pereira.gov.co) y allí encontrará información complementaria para facilitar el pago de sus impuestos.

Cordial Saludo,

**JAIRO ORDILIO TORRES MORENO**  
Secretario de Hacienda Municipal

**PATRICIA LOPEZ GONZALEZ**  
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

Proyectó: Rodrigo Gallego González  
Profesional Universitario